



VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- Decreto Exento N° 543 de fecha 27.01.2020, que aprueba convenio de transferencia del fondo FRIL, suscrito entre el Gobierno Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- 3.- Decreto Exento N° 621 de fecha 29.01.2020, que llama a licitación el proyecto denominado "**Construcción Iluminación y Refugios Peatonales diversos sectores, Comuna de Río Bueno**".
- 4.- Decreto Exento N° 2658 de fecha 11.09.2020, que adjudica la obra denominada: "Construcción Iluminación y Refugios Peatonales Diversos Sectores, comuna de Río Bueno".
- 5.- Decreto Exento N° 2889 de fecha 07.10.2020, que aprueba contrato de ejecución de obra de fecha 07.10.2020,
- 6.- Decreto Exento N° 209 de fecha 15.01.2021, que autoriza aumento de plazo y aprueba anexo de contrato por 30 días corridos.
- 7.- Carta de la empresa de fecha 12.02.2021, que solicita aumento de plazo.
- 8.- Informe del ITO de fecha 15.02.2021.
- 9.- Anexo de contrato de fecha 15.02.2021.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de autorizar el aumento plazo y aprobar anexo de contrato, para la obra: "**Construcción Iluminación y Refugios Peatonales diversos sectores, Comuna de Río Bueno**", de acuerdo a informe emitido por el ITO de la obra.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZA** un **AUMENTO DE PLAZO** de 20 días corridos, para la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN ILUMINACIÓN Y REFUGIOS PEATONALES DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE RIO BUENO**", la cual se encuentra ejecutando la empresa **AFUSCH SPA, RUT N° 76.401.355-7**, Representada Legalmente por el Sr. Ariel Alejandro Fuentes Schmauck, C.I. N° 13.406.138-3
- 2.- **APRUEBESE ANEXO CONTRATO**, de fecha 15.02.2021, de la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE REBAJES EN DIVERSAS CALLES DE RÍO BUENO**", suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N° 69.201.000-0**, representada por su Alcalde don **Luis Roberto Reyes Álvarez**, Rut N° 8.818.022-4 y la empresa **AFUSCH SPA, RUT N° 76.401.355-7**, Representada Legalmente por el Sr. Ariel Alejandro Fuentes Schmauck, C.I. N° 13.406.138-3.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO.

02-21

Distribución
- Secplum

Fecha: 12-02-2021

Sr. Cristián Tenorio

Junto con saludar, quisieramos solicitar un aumento de plazo de 20 días para la obra "Iluminación y Refugios Peatonales diversos Sectores", debido a la tardanza en dar respuesta efectivas a dudas de certificación TE2 en luminarias solares all in one. Esto debido al cierre temporal de oficina SEC regional por contingencia y las no respuestas o respuestas ineficientes de la plataforma central.

Aclaro tambien que las obras se encuentran terminadas y funcionando desde meses, solo falta aclarar el TE2 de luminaria solar, ya que las luminarias convencionales se encuentran funcionando he inscritas.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente.

AFUSCH SpA
RUT: 76.401.355-7
ARIEL FUENTES SCHMAUCK
RUT: 13.406.138-3
REPRESENTANTE LEGAL

Ariel Fuentes Schmauck

Rep. Legal AFUSCH Spa.

- Archivo.

INFORME AUMENTO DE PLAZO

En relación al aumento de plazo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ILUMINACIÓN Y REFUGIOS PEATONALES DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE RÍO BUENO", solicitado por la empresa contratista AFUSCH SPA, RUT: 76.401.355-7 en carta de solicitud ingresada me permito responder de la siguiente manera:

El contratista posee un porcentaje de avance del 99% habiendo ya realizado las gestiones de empalme eléctrico de la empresa distribuidora COOPREL que dotará de energía eléctrica los circuitos de alumbrado Público de los Sectores Vivanco, Los Maitenes y La Parilla. A la fecha de solicitud de aumento de plazo se encuentra en poder de inspección los Certificados TE2 de parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para los tres sectores. Al encontrarse terminadas las obras civiles referentes a los Refugios Peatonales; postaciones de alumbrado público y luminarias solares, solo hace falta la certificación de las Luminarias All in One para dar término a la obra.

De acuerdo a lo enunciado en folio N°29 con fecha 06.01.2021 y N°36 del 05.02.2021 en los que se deja constancia de los análisis, consultas y gestiones realizadas por parte del contratista para la inscripción de las luminarias All in One y las consultas a SEC que no dejan en claro el método correcto de inscripción teniendo en cuenta los aspectos técnicos del equipo, informo lo siguiente:

A partir de las consultas realizadas a SEC con fechas 18.12.2020, 22.12.2020 y 23.12.2020 en las que el contratista solicita asesoría respecto al proceso de inscripción de las luminarias All in One, pregunta por aquellos ítems de relleno obligatorio que no forman parte del equipo led ingresado y por los antecedentes necesarios para complementar declaración, teniendo en cuenta las respuestas de SEC; el ingreso de consulta a Dirección Regional Valdivia y la consulta a personal SEC sobre Folio de Inscripción N° 3390138 en las que no se tiene respuesta incluso al enunciar los ítems rechazados a pesar de seguir las indicaciones dadas por respuestas de plataforma, se acoge solicitud para la verificación de la posibilidad de obtener certificado TE2 según indicaciones de SEC.

Tomando en consideración lo argumentado anteriormente e invocando el numeral 24.4 de las bases administrativas el cual estipula que se podrá otorgar aumento de plazo a la obra por motivos de fuerza mayor, problemas ajenos al contratista y otros que a juicio del mandante sean relevantes es que se autoriza dicho aumento en 20 días corridos quedando como fecha de término de obras, el día 06 de marzo de 2021.

En relación a la vigencia de la garantía, se recuerda que en el punto N° 24.5 de las Bases Administrativas Generales, se dejó establecido que el contratista deberá considerar extender la vigencia de la garantía, considerando los plazos administrativos que conlleve el proceso de nombrar comisión e ir a terreno a recepcionar la obra sin observaciones.

Se adjunta a este informe, carta de solicitud de contratista; Folios Libro de Obra; respaldo correos y consultas a SEC.



CHRISTIAN TENORIO HUENCHUAL
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA